



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm: GRM0502016/10
Exp: GEM080711DD5
Oficio Núm: 057/2010

Asunto: Se solicita la Información y Documentación que se indica

Saltillo, Coahuila, a 26 de Abril de 2010.

C. Representante Legal de:
GEMTEX MAC, S.A. DE C.V.
ALLENDE ORIENTE No. 63 INTERIOR 5
TORREÓN, COAHUILA
C. P. 27000

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el ejercicio de sus facultades, se dirige a ese contribuyente, con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que está afecta como sujeto directo, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado.

De acuerdo a lo anterior, esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 párrafos primero, décimo primero y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas Primera, Segunda primer párrafo, fracción I; Tercera, Cuarta, primer, segundo y último párrafos, Octava primer párrafo, fracción I, incisos a), b) y d), Novena primer párrafo, fracción I inciso a) y Décima primer párrafo fracciones I y III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción IV, 42 primer párrafo fracción II, 47 primer párrafo fracciones I, II y III y 51 primer párrafo fracción III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 02 de Enero de 2004; y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 3, 17 primer párrafo fracción III, 26 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 97, el día 07 de Diciembre de 2005; así como en los Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción I, punto 3, 18 primer y segundo párrafo, 28 primer párrafo, fracciones IV, XII, XIV, XV, XXX y XLII y penúltimo párrafo; 29 primer párrafo, fracción III y 57 primer párrafo fracciones II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 51, de fecha 27 de Junio de 2006; y a efecto de ejercer las facultades previstas en los Artículos 42 primer párrafo fracción II y segundo párrafo; y 48 primer párrafo fracciones I, II y III y último párrafo, del propio Código Fiscal de la Federación; se dirige a esa contribuyente para solicitarle la información y documentación que a continuación se señala.

Esta información y documentación se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, que las disposiciones legales anteriormente invocadas le otorgan a esta Autoridad, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que está afecta como sujeto directo, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado.

La revisión abarcará como sujeto directo, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm: GRM0502016/10

Exp: GEM080711DD5

Oficio Núm: 057/2010

Hoja 2

por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2009; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones mensuales definitivas correspondientes a la contribución antes señalada.

La información y documentación que se deberá proporcionar es la siguiente:

I.- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos mensuales; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas de los meses sujetos a revisión.
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.
- 4.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, normales y complementarias en su caso, de los meses sujetos a revisión.

II.- CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de Trabajo de los meses sujetos a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio, de los meses sujetos a revisión.
- 2.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.

III.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo de su reglamento.
- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito de los meses sujetos a revisión.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm: GRM0502016/10
Exp: GEM080711DD5
Oficio Núm: 057/2010

Hoja 3

- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del período sujeto a revisión.
- 4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos de los meses sujetos a revisión.

Esta información deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal, haciendo referencia al número de este oficio, en esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Calle Acuña No. 276 Sur 1er. Piso, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 primer y segundo párrafos inciso c), del Código Fiscal de la Federación.

Se hace de su conocimiento que el no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos solicitados para el ejercicio de las facultades de comprobación de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 primer párrafo, fracciones II y III y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, dentro del plazo otorgado para tal efecto, constituye una infracción en los términos del Artículo 85 primer párrafo fracción I, del Código citado, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el Artículo 86 primer párrafo fracción I, del propio Ordenamiento, en cuyo caso, la autoridad podrá proceder en términos de lo dispuesto en el Artículo 40 del referido Código Fiscal.

Asimismo se le informa que de conformidad con los Artículos 2 fracciones I, XII, XIII, 12, 13 y 14 párrafos primero y segundo de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, y considerando que con el presente acto se inician las facultades de esta autoridad fiscal, tiene el derecho de corregir su situación fiscal en las distintas contribuciones objeto de la revisión así como, los beneficios de ejercer el derecho mencionado, mismos que se describen detalladamente en la Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado, la cual se entrega junto con la presente orden de revisión.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
El Director General de Fiscalización

LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ

